

ACUERDO No. IETAM-A/CG-76/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PARA EL OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO 2023 DEL EJERCICIO VALORADO 2022, CORRESPONDIENTE AL CICLO DE TRANSICIÓN SEPTIEMBRE DE 2020 A AGOSTO 2022, A UN MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

GLOSARIO

Catálogo del Servicio	Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Junta General Ejecutiva del INE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Lineamientos de Evaluación	Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral

	Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales
Lineamientos de Incentivos	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
Programa de Incentivos	Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del IETAM.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG909/2015**, mediante el cual aprobó el Estatuto, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y ha sido reformado por los Acuerdos **INE/CG162/2020**, **INE/CG23/2022** y **INE/CG337/2023**.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016** aprobó el Catálogo del Servicio, mismo que ha sido actualizado por los Acuerdos **INE/JGE133/2016**, **INE/JGE171/2016**, **INE/JGE227/2019**, **INE/JGE202/2020**, **INE/JGE275/2021** e **INE/JGE133/2023**.
3. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG147/2016**, aprobó la creación de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN del IETAM.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-148/2016**, aprobó el dictamen que designó al Órgano de Enlace, a cargo de la atención de los

asuntos del SPEN del IETAM.

5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

6. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo **IETAM/CG-149/2016**.

7. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-08/2017**, por el que se designó a las y los servidores públicos que acreditaron el proceso de incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.

8. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo **IETAM/CG-34/2017**, aprobó la incorporación al IETAM de los ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE99/2020** mediante el cual se aprobaron los Lineamientos de Evaluación, mismos que fueron modificados en fecha 31 de agosto de 2022, mediante Acuerdo **INE/JGE175/2022**.

11. El 27 de octubre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-41/2020** por el que se aprobaron las ponderaciones anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondientes al primer ciclo trianual que consideró

únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022.

12. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-59/2020** por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

13. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-12/2021**, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM, y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo **IETAM/CG-08/2015**.

14. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE53/2021**, aprobó los Lineamientos de Incentivos.

15. El 15 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021** mediante el cual aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos.

16. El 28 de febrero de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-15/2022**, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

17. El 14 de marzo de 2022, el Órgano de Enlace, mediante Circular No. **UESPEN/C-011/2022** notificó al personal del SPEN la fecha a partir de la cual podrían consultar los dictámenes de resultados anuales individuales de su evaluación del desempeño septiembre 2020 agosto 2021 generados por el Sistema Integral de Información del SPEN, siendo esta el 16 de marzo de 2022.

18. El 29 de septiembre de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-69/2022** mediante el cual aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IETAM, para el ejercicio fiscal del año 2023, mismo que fue modificado en sus capítulos 1000 y 3000

mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-70/2022** e **IETAM-A/CG-82/2022** de fechas 13 de octubre y 7 de diciembre de 2022 respectivamente.

19. El 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/0165/2023**, informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, así como la ratificación del Programa de Incentivos.

20. El 27 de febrero de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-11/2023** mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados anuales de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del SPEN del IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2021 a agosto de 2022.

21. El 8 de marzo de 2023, el Órgano de Enlace, mediante Circular No. **UESPEN/C-011/2023** notificó al personal del SPEN la fecha a partir de la cual podrían consultar los dictámenes de resultados anuales individuales de su evaluación del desempeño del periodo septiembre 2021 agosto 2022, generados por el Sistema Integral de Información del SPEN, siendo dicha fecha el 10 de marzo de 2023.

22. El 31 de marzo de 2023, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-14/2023**, por el que se designa a las personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

23. El 24 de abril de 2023, el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, mediante la Circular No. **INE/DESPEN/DPL/004/2023**, informó diversas precisiones para que los OPLE pudieran proceder a determinar a las y los candidatos al otorgamiento de incentivos 2023, correspondientes al ejercicio valorado 2022, así como la ruta de trabajo a seguir para el otorgamiento de dichos incentivos.

24. El 10 de mayo de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, para el caso de aquellos

Programas de Incentivos que contemplen el Incentivo por excelencia en el desempeño, se deberá esperar a obtener la totalidad de los insumos que se requieren para identificar a las personas ganadoras de todos los incentivos y poder enviar a la DESPEN los dictámenes completos.

25. El 30 de mayo de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-20/2023**, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados por reposición de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN del IETAM, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021.

26. El 10 de septiembre de 2023, el Consejo General del IETAM, en sesión extraordinaria solemne realizó la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023- 2024.

27. El 3 de octubre de 2023, el Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN mediante correo electrónico, informó a las personas Titulares de los Órganos de Enlace en los OPLE que, a la fecha no se cuenta con los insumos principales para la determinación del incentivo por excelencia en el desempeño, sugiriendo continuar con los trabajos para integrar los dictámenes del ejercicio valorado 2022 y proceder con las gestiones necesarias para su otorgamiento.

28. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-60/2023** por el que se designa a la persona ganadora del Concurso Público 2022-2023, mediante lista de reserva para ocupar la plaza vacante del SPEN del sistema de los OPLE.

29. El 14 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo **IETAM-A/CG-62/2023**, mediante el cual aprobó la renovación de la integración de las comisiones permanentes, entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN, y las especiales de Normatividad y Debates del Consejo General del IETAM.

30. El 30 de noviembre de 2023, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023**, aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento 2023, a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, declarando

desierto el incentivo por la obtención de grado académico y dejando a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto la DESPEN del INE cuente con los insumos necesarios para determinar a la persona ganadora y lo haga del conocimiento del IETAM.

31. El 1 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1890/2023**, notificó a la DESPEN el Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2022**, por el cual el Consejo General del IETAM aprobó los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2023, a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022.

32. En esa propia fecha, la Dirección de Administración del IETAM procedió a realizar la entrega de la retribución económica a las tres personas del SPEN acreedoras de los incentivos, recabando los correspondientes recibos de pago.

33. En la misma fecha, el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, mediante Oficio No. **INE/DESPEN/ED/DPR/1556/2023**, notificó al IETAM el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, asimismo, envió la Circular No. **INE/ED/DESPEN/049/2023**, por la cual se notifica al personal del SPEN del IETAM la disponibilidad del Dictamen individual de resultados de la evaluación trianual del desempeño del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022, en el subsistema de evaluación del desempeño del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN) para su consulta, descarga e impresión a partir del 6 de diciembre del 2023, lo que fue trasladado por el Órgano de Enlace mediante la Circular No. **UESPEN/C-065/2023**.

34. El 4 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico institucional del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, se informó a las Titularidades de los Órganos de Enlace en los OPLE, diversas consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, ejercicio valorado 2022, para el personal del SPEN en los OPLE, propiciando el inicio de las gestiones para la entrega del referido incentivo.

35. El 8 de diciembre de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/1924/2023**, remitió a la DESPEN el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023, debidamente firmado por el Órgano de Enlace, el cual corresponde al ciclo de transición del periodo septiembre de 2020 a agosto 2022 del ejercicio valorado 2022, así como su respectivo soporte documental, con el objeto de recibir el otorgamiento del visto bueno.

36. El 12 de diciembre de 2023, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, se recibió el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023**, signado electrónicamente por el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, con el que informó al IETAM el otorgamiento del visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022.

37. En fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 17 Extraordinaria Urgente, en la cual su integración conoció el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** por el que la DESPEN otorgó el visto bueno al referido dictamen y el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se someta ante el pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

38. En esa propia fecha, mediante Oficio No. **CSSPEN/099/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, el dictamen, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** de visto bueno enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30 numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación, la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE y/o al Consejo General del INE.

IV. El artículo 24 fracciones II y III del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los Lineamientos de Incentivos y mecanismos del SPEN del INE y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el Estatuto; así como

conocer la evaluación del desempeño del SPEN en el INE y en los OPLE a través de los informes que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracciones II y V del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del Estatuto; y proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del Servicio, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101 fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110 fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral Local establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115 fracción VI de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 130, párrafo segundo de la Ley Electoral Local, señala que el Estatuto será emitido por el INE, conforme a lo dispuesto en la Ley General.

XV. El artículo 136 inciso e) de la Ley Electoral Local señala que, para el desarrollo de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, contará entre otras áreas de apoyo, con un Órgano de Enlace.

XVI. El artículo 376 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, el Estatuto y demás ordenamientos aplicables; supervisar el desempeño del SPEN en el OPLE; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto; designar al órgano de enlace que atienda los asuntos del Servicio, en los términos del presente Estatuto; y determinar en el presupuesto del OPLE el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio en el organismo.

XVII. El artículo 377 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; mantener actualizada la información de las y los miembros del SPEN del OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN; apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de

cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda; y realizar las notificaciones que le solicite la DESPEN.

XVIII. El artículo 440, párrafo primero del Estatuto señala que, el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes.

En consonancia con lo anterior, el Consejo General del IETAM en fecha 15 de septiembre de 2021 aprobó el Programa de Incentivos, conforme a lo establecido en el Estatuto y los Lineamientos de Incentivos, en el cual se establecen los criterios de lo señalado en el párrafo anterior.

XIX. De conformidad al artículo 13, incisos a), d) y c) de los Lineamientos de Incentivos, corresponde al Consejo General del IETAM aprobar la aplicación del presupuesto asignado por el OPLE para el otorgamiento de incentivos, en términos de la fracción VIII del artículo 376 del Estatuto, aprobar el programa de incentivos del OPLE, previo visto bueno de la DESPEN y conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del SPEN del IETAM, en los términos del artículo 7, fracción VII de los Lineamientos de Incentivos.

Del personal del SPEN del IETAM

XX. El artículo 202 numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XXI. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en el INE; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del SPEN en los OPLE.

XXII. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado

como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XXIII. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto del Estatuto.

XXIV. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el SPEN en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXV. El artículo 396 del Estatuto señala que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del SPEN con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos **IETAM/CG-08/2017** e **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno y tres mediante el procedimiento de Concurso Público.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM, las cuales fueron concursadas mediante las Convocatorias de los

Concursos Públicos SPEN de los OPLE 2020 y 2022-2023, designando a las personas ganadoras de las mismas, mediante los Acuerdos **IETAM-A/CG-59/2020**, **IETAM-A/CG-14/2023** e **IETAM-A/CG-60/2023**.

En razón de lo anterior, las diecisiete plazas del SPEN en el IETAM se conforman actualmente de la manera siguiente:

Núm.	Cargo / puesto	Nombre
1	Coordinación de Educación Cívica	Luisa del Rocío Ruíz Castillo
2	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Eduardo Leos Villasana
3	Coordinación de Organización Electoral	Norma Patricia Rodríguez Cárdenas
4	Coordinación de Organización Electoral	Horacio González Rodríguez
5	Coordinación de Participación Ciudadana	Laura Elena González Picazo
6	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Alfredo Díaz Díaz
7	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jesús Castillo González
8	Asistencia Técnica de lo Contencioso Electoral	Eduardo Martínez Clemente
9	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Rafael Ferrer Gordon
10	Asistencia Técnica de Educación Cívica	Ángel Alfredo Pérez Melo
11	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Karen Aimeé Guerra Álvarez
12	Asistencia Técnica de Organización Electoral	Yuri Lizzet Landeros Quintero
13	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Juana Imelda Martínez Zavala
14	Asistencia Técnica de Participación Ciudadana	Rodrigo Ernesto Calzada Pérez
15	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Ma. del Rosario Urazanda Sosa
16	Asistencia Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Jorge Alberto Castañeda Castillo
17	Asistencia Técnica de Vinculación con el INE	Ingrid Alexandra González Álvarez

De la evaluación trianual del desempeño

XXVI. El artículo transitorio Segundo de los Lineamientos de Evaluación aprobados por la Junta General Ejecutiva del INE el 24 de agosto de 2020 mediante el Acuerdo **INE/JGE99/2020**, dispone que el primer ciclo trianual, considerará únicamente los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los periodos septiembre 2020 a agosto 2021 y septiembre 2021 a agosto 2022.

XXVII. Por su parte el artículo 4 de los Lineamientos de Evaluación refiere que, la evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado, la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

XXVIII. El artículo 91 de los Lineamientos de Evaluación estipula que, la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio tiene el propósito de valorar de manera integral el ciclo del proceso electoral, que incluye las etapas de planeación, ejecución y evaluación; así como fortalecer el desarrollo de la carrera.

XXIX. El artículo 92 de los Lineamientos de Evaluación establece que, la evaluación del desempeño en un ciclo trianual comprenderá del 1 de septiembre del año en que inicia el ciclo al 31 de agosto del año en que termina. Cada trienio se definirá en función de la renovación del Congreso Local.

XXX. El artículo 93 de los Lineamientos de Evaluación señala que, la calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada una de las evaluaciones anuales del desempeño.

XXXI. El artículo 94 de los Lineamientos de Evaluación dispone que, los órganos ejecutivos y técnicos y la Secretaría Ejecutiva del OPLE deberán determinar las ponderaciones de cada evaluación anual para los cargos y puestos bajo su ámbito de responsabilidad y deberán hacerse del conocimiento de la DESPEN a través del Órgano de enlace, para efecto del cálculo de la evaluación trianual del desempeño, conforme a lo siguiente: 1. Cada evaluación anual deberá tener una ponderación o valor asignado previo al inicio del ciclo trianual; 2. Se deberá asignar una ponderación conforme a las cargas de trabajo del cargo o puesto durante el ciclo trianual, es decir, se asignará una ponderación mayor a la evaluación del desempeño que corresponda al año en que el cargo o puesto realice una tarea de mayor relevancia o complejidad; 3. En caso de cargas de trabajo homogéneas, las ponderaciones de cada año podrán ser iguales; y 4. La suma de las ponderaciones de las evaluaciones anuales deberá ser 100%.

XXXII. El artículo 96 de los Lineamientos de Evaluación menciona que, en caso de que el personal del Servicio cuente con menos de dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, no se le asignará una calificación trianual.

XXXIII. El artículo 97 de los Lineamientos de Evaluación refiere que, en caso de que una persona del Servicio cuente únicamente con dos evaluaciones anuales durante el ciclo trianual, para el cálculo de la calificación final de la ponderación del año faltante se redistribuirá de manera proporcional en los otros dos años.

XXXIV. El artículo 98 de los Lineamientos de Evaluación menciona que, la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación trianual del desempeño será de siete en una escala de cero a 10.

XXXV. El artículo 99 de los Lineamientos de Evaluación establece que, el resultado de la evaluación trianual del desempeño no podrá ser sujeto de revisión por parte del personal del Servicio, únicamente se aceptará la revisión del cálculo ponderado

XXXVI. El artículo 100 de los Lineamientos de Evaluación señala que, la calificación final de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio se reconocerá en términos de lo establecido en la normativa aplicable a cada mecanismo del Servicio.

De los incentivos

XXXVII. El artículo 438 del Estatuto, en concordancia con el artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos mencionan que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

XXXVIII. El artículo 439 del Estatuto a su vez señala que, el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

En concordancia con lo anterior, los artículos 24 y 51 de los Lineamientos de incentivos señalan que, el OPLE deberá informar a la DESPEN, dentro del primer trimestre de cada año, el presupuesto asignado en ese ejercicio para el otorgamiento de incentivos, o en su caso, de sufrir una modificación una vez aprobado, deberá notificarlo a la DESPEN.

XXXIX. El artículo 440 del Estatuto dispone que, el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de

su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

XL. El artículo 441 del mismo ordenamiento legal, faculta al Órgano de Enlace de los OPLE para determinar el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de los incentivos y para enviar un informe a la DESPEN.

XLI. Por su parte el artículo 6° de los Lineamientos de Incentivos establece que, los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son: Igualdad de oportunidades; reconocimiento al mérito y a la trayectoria; proporcionalidad; y la equidad.

XLII. El artículo 7° de los Lineamientos de Incentivos señala que, las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el programa de incentivos que elabore y apruebe cada uno de los OPLE;
- II. La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal de cada OPLE en el ejercicio de otorgamiento;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba el personal del Servicio por un ejercicio valorado no podrán ser superiores al equivalente a dos veces su sueldo mensual bruto, conforme al tabulador del OPLE respectivo;
- IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la falta no sea calificada como grave o muy grave;
- VI. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que repruebe alguno de los periodos académicos o módulos del programa de formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado;
- VII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la

entrega de incentivos correspondientes a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;

VIII. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos; y

IX. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio de cada OPLE.

XLIII. El artículo 12 incisos c), d), e) y g) de los Lineamientos de Incentivos dispone que, corresponde a la DESPEN solicitar y recibir de cada OPLE la notificación del presupuesto disponible para el otorgamiento de incentivos, en el plazo establecido en los Lineamientos; otorgar el visto bueno a los programas de incentivos que elabore, modifique o actualice cada OPLE; dar el visto bueno a los dictámenes, que elabore y entregue el Órgano de Enlace de cada OPLE en el plazo previsto; y dar seguimiento a las actividades que realizan los OPLE en materia de incentivos.

En ese orden de ideas, el 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante Oficio No. **PRESIDENCIA/0165/2023** informó a la DESPEN el presupuesto aprobado y disponible para el otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2022, entregable en 2023, así como en concordancia con el artículo 52 párrafo segundo de los Lineamientos de Incentivos, la ratificación del Programa de incentivos aprobado mediante Acuerdo **IETAM-A/CG-105/2021**.

XLIV. El artículo 13 incisos c) y d) de los Lineamientos de Incentivos establece que, corresponde al Consejo General del IETAM conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE; y conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

XLV. El artículo 14 inciso c) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde a la Comisión de Seguimiento conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el Órgano de Enlace.

XLVI. El artículo 15, incisos a), b), f), g), h), i), j) y k) de los Lineamientos de Incentivos señala que, corresponde al Órgano de Enlace gestionar ante el Órgano Superior de Dirección, la disponibilidad de los recursos necesarios para el otorgamiento de incentivos; informar a la DESPEN el presupuesto asignado para el ejercicio valorado, en el plazo establecido en los Lineamientos; difundir entre el personal del Servicio el programa de incentivos aprobado; elaborar los dictámenes para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto

bueno de la DESPEN; coadyuvar en la coordinación de las acciones que correspondan para el adecuado otorgamiento de incentivos; proporcionar la información y/o la documentación que requiera la DESPEN, relacionadas con el otorgamiento de incentivos; notificar al personal del Servicio el otorgamiento de incentivos a que se hayan hecho acreedores; y elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

XLVII. El artículo 16 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

XLVIII. El artículo 17 del mismo ordenamiento jurídico establece que, los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus funciones.

XLIX. El artículo 18 de los Lineamientos de Incentivos señala que, los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente: Días de descanso; trabajo a distancia; y otros sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN.

L. El artículo 19 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

LI. El artículo 21, párrafo primero de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE podrá proponer en su programa de incentivos, distintas modalidades. Invariablemente se deberá considerar, en primer término, un incentivo por rendimiento.

LII. El artículo 22 de los Lineamientos de Incentivos señala que, el OPLE podrá establecer en su programa de incentivos cualquier otro incentivo de los indicados como opcionales en los Lineamientos, y que esté en condiciones de otorgar al personal del SPEN, ya sea en especie o en cualquier otra modalidad, además del relativo a rendimiento.

LIII. Por su parte el artículo 25 de los Lineamientos de Incentivos refiere que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrá aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.
 - I. Por rendimiento.

- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.
 - I. Por la obtención de grados académicos.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.
 - I. Por excelencia en el desempeño.
 - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

Al respecto, el apartado VII del Programa de incentivos enlista los tipos de incentivos, siendo estos los siguientes:

1. Por rendimiento:

- a. **Características.** El incentivo por rendimiento corresponde al que puede aspirar hasta el 20% del personal del servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones; tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado, por lo que su otorgamiento será anual.
- b. **Retribución a otorgar.** La retribución consistirá en, por lo menos, el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de cada persona acreedora del incentivo, lo anterior, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

2. Por la obtención de grado académico:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga un grado académico derivado de la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrá recibir un beneficio.
- b. **Beneficio a otorgar.** El beneficio corresponderá a tres días de descanso con goce de sueldo no acumulables a cada acreedor del incentivo.

Los días de descanso señalados en el párrafo anterior, podrán ser utilizados en cualquier tiempo en año no electoral, y tratándose de año con proceso electoral, el goce de los días deberá ser ejercido en los meses previos al inicio del proceso o en los posteriores a su conclusión.

- c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

3. Por excelencia en el desempeño:

- a. **Características.** El personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio

de este Órgano Electoral, será acreedora al incentivo por excelencia en el desempeño, recayendo el mismo, solo en una persona por ciclo trianual.

b. **Beneficio a otorgar.** La retribución consistirá en el equivalente al monto bruto correspondiente a una quincena de sueldo de la persona acreedora del incentivo, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

c. Se otorgará un reconocimiento consistente en un Diploma al personal del SPEN que haya obtenido este incentivo.

LIV. El artículo 56 de los Lineamientos de Incentivos establece que, el OPLE, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Del incentivo por excelencia en el desempeño

LV. El artículo 44 de los Lineamientos de Incentivos, en concordancia con el apartado VII, numeral 3, inciso a) del Programa de incentivos mencionan que, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel de cargo o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

LVI. El artículo 45 de los Lineamientos de Incentivos estipula que, para efectos de este incentivo, únicamente será acreedor, el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

LVII. El artículo 47 de los Lineamientos de Incentivos establece que, la retribución y/o beneficio al incentivo por excelencia en el desempeño será determinado por el OPLE en el programa de incentivos en los términos de estos lineamientos.

LVIII. El artículo 54 de los Lineamientos de Incentivos señala que, un mes después de haberse notificado la evaluación del desempeño al personal del Servicio, correspondiente al ejercicio a valorar, el OPLE, deberá remitir a la DESPEN los proyectos de dictamen de otorgamiento de incentivos para su valoración y en su caso visto bueno.

LIX. Por su parte el artículo 55 de los Lineamientos de Incentivos dispone que, el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

En ese orden de ideas, como fue dispuesto por el Acuerdo **IETAM-A/CG-65/2023**, mediante el cual se aprobaron los dictámenes para el otorgamiento de los incentivos por rendimiento 2023,

a tres miembros del SPEN del IETAM, correspondientes al ejercicio valorado 2022, se dejó a salvo el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño, hasta en tanto la DESPEN del INE contara con los insumos necesarios para determinar a la persona ganadora y lo hiciera del conocimiento del IETAM.

Ahora bien, el 1° de diciembre de 2023 se recibió el Oficio No. **INE/DESPEN/ED/DPR/1556/2023** signado electrónicamente por el Encargado de Despacho de la Dirección de Profesionalización de la DESPEN, por el que se remitió al IETAM el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022.

Posteriormente, el 4 de diciembre de 2023, mediante correo electrónico institucional del Departamento de Incentivos de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, se informó a las Titularidades de los Órganos de Enlace en los OPLE, diversas consideraciones para la entrega del incentivo por excelencia en el desempeño 2022 para el personal del SPEN en los OPLE, lo que, aunado a que el insumo principal para determinar a la persona ganadora de dicho incentivo fue notificado al IETAM, propició continuar con las gestiones para la entrega del referido incentivo.

Por consiguiente, el Órgano de Enlace procedió a analizar el Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del SPEN adscrito al IETAM, correspondiente al periodo septiembre de 2020 a agosto de 2022 que le fue informado por la DESPEN, ello a efecto de proceder a la integración del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, ejercicio valorado 2022, identificando en dicho proceso al miembro del SPEN del IETAM con la mayor calificación, mismo que se muestra a continuación:

No.	Nombre	Cargo o puesto	Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño (ciclo de transición) 2021-2022
1	C. Leos Villasana Eduardo	Coordinación de lo Contencioso Electoral	9.950

En consecuencia, el 8 de diciembre de 2023 mediante el Oficio No. **PRESIDENCIA/1924/2023**

signado por el Consejero Presidente del IETAM, se remitió a la DESPEN la versión final del dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023 y correspondiente al ejercicio valorado 2022, ello con el objeto de que el IETAM cuente con el visto bueno emitido por la DESPEN y así proceder con las gestiones inherentes a su aprobación, en su caso, por parte del Consejo General del IETAM.

En respuesta a lo anterior, el 12 de diciembre de 2023, se recibió mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023**, signado electrónicamente por el Director de Planeación del SPEN de la DESPEN, informando al IETAM el otorgamiento del visto bueno a la versión final del dictamen para el otorgamiento 2023 del incentivo por excelencia en el desempeño, ejercicio valorado 2022 que fue remitido por el IETAM, a fin de que el Órgano de Enlace lo someta a la consideración del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, previa autorización de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

En cumplimiento de la normativa de la materia, en fecha 14 de diciembre de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la Sesión No. 17 Extraordinaria Urgente, en la cual su integración conoció el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** por el que la DESPEN otorgó el visto bueno al referido dictamen, así como el correspondiente Anteproyecto de Acuerdo, autorizando la remisión del mismo al Consejero Presidente del IETAM, a efecto de que, por su conducto, se someta ante el pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso.

Una vez que la Comisión de Seguimiento al SPEN conoció la documentación citada en el párrafo que antecede, el 14 de diciembre de 2023, mediante Oficio No. **CSSPEN/099/2023** de la Comisión de Seguimiento al SPEN, se remitieron al Consejero Presidente del IETAM, el Dictamen, el Oficio No. **INE/DESPEN/DPL/0204/2023** de visto bueno enviado por la DESPEN y el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño a efectuar en 2023, correspondiente al ejercicio valorado 2022, ello a efecto de que, por su amable conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

Finalmente, el miembro del SPEN del IETAM ganador del incentivo por excelencia en el desempeño conforme a lo dispuesto en los Lineamientos de Incentivos y el Programa de incentivos, acreedor de la retribución económica y reconocimiento es el siguiente:

No.	Nombre	Tipo de incentivo a otorgar	Retribuciones y reconocimientos
1	Eduardo Leos Villasana	Excelencia en el desempeño	Retribución: \$20,884.87 (Veinte mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 87/100 M.N.) (Monto bruto). Reconocimiento: Diploma.

En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia en el desempeño 2023 del ejercicio valorado 2022, correspondiente al ciclo de transición septiembre de 2020 a agosto 2022, al ciudadano Eduardo Leos Villasana, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos del considerando LIX del presente Acuerdo y anexo al mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Administración realizar las acciones correspondientes a la entrega de la retribución a la que se hace acreedor el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, ganador del incentivo por excelencia en el desempeño, de conformidad a lo establecido en el considerando LIX del presente Acuerdo.

TERCERO. Expídase y entréguese el Diploma correspondiente al incentivo por excelencia en el desempeño al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando LIX del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, elaborar el Informe de otorgamiento de incentivos en el plazo dispuesto.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notifique el presente Acuerdo al miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas acreedor del incentivo por excelencia en el desempeño, así como a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral dentro de los tres días hábiles posteriores a su aprobación.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de Internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 39, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM